

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No.1012**

RAD. 01-2023-00115-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNION – VALLE** dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por **GUSTAVO HERNANDO DELGADO GALLEGO** contra **MARIA EUGENIA DELGADO GALLGO**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(03) de mayo de 2024 a las 10:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

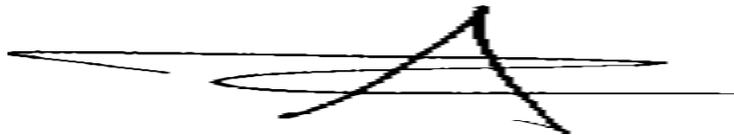
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No.1013**

RAD. 016-2022-00223-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por **ALEXANDRA MOSQUERA** contra **FERNANDO LARA CASTAÑEDA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(03) de mayo de 2024 a las 10:30 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

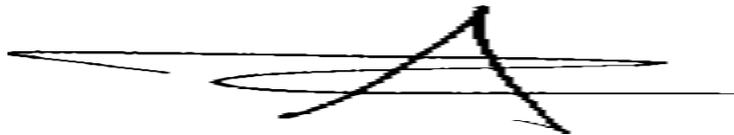
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No.1014**

RAD. 019-2016-00651-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL EL SURCO P.H.** contra **LUZ MARIA VELASQUEZ DE RODRIGUEZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como fecha y hora tentativa el día **(03) de mayo de 2024 a las 11:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

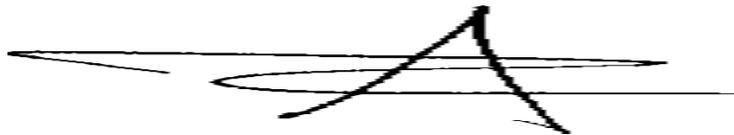
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No.1015**

RAD. 021-2023-00254-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **MARIA LIMBANIA SOTO LONDOÑO** contra **LEONARDO JULIAN PINO TORRES**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora tentativa el día **(03) de mayo de 2024 a las 12:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia objeto de la presente comisión.

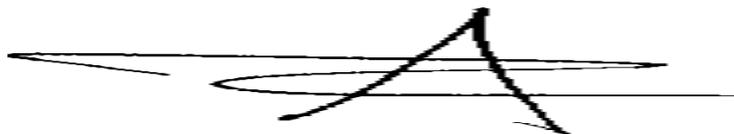
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com , números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

CUARTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá comunicarse con anterioridad con el secuestre para coordinar la diligencia, como también deberá garantizar el traslado del personal del Juzgado, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

QUINTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1017
RAD: -004-2022-00286-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el proceso que antecede, al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como fecha y hora el día **(03) de mayo de 2024 a las 01:30 p.m.** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión.

SEGUNDO: RATIFICAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **CONSTRUCTORA E INTERVENTORÍA LOS SAMANES S.A.S.**, identificado (a) con NIT. 900624377-4, correo electrónico: constructorasamanes489@gmail.com, números de contacto: teléfono fijo: 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 – 3015842130, inscrita en la “**LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA**”, en calidad de “**Secuestre Categoría 3**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, de no presentarse a la diligencia se devolverá al juzgado comitente.

CUARTO : **POR LASECRETARIA** líbrese las comunicaciones de rigor.

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de ENTREGA. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No.1018**

RAD. 009-2009-00544-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **NELSON CRUZ GOMEZ** contra **VILMA ALBA PEREZ MARTINEZ Y OTROS**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como fecha y hora para el día **(03) de mayo de 2024 a las 02:00 pm.** a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien objeto de la presente comisión.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

CUARTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor

QUINTO: Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1019

Rad No. 76001-3103-005-2021-00123-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A, DEMANDADO: ELEONORA LOPEZ CARDONA, RADICACIÓN: 76001-3103-005-2021-00123-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble apartamento identificado con el número 601 y Garaje No. 7 semisótano, que son parte integrante del edificio El Manantial, ubicado en la calle 5 No. 2-52/54 Norte de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 370- 165633 y 370-165617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 50
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A, DEMANDADO: ELEONORA LOPEZ CARDONA, RADICACIÓN: 76001-3103-005-2021-00123-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** apartamento identificado con el número 601 y Garaje No. 7 semisótano, que son parte integrante del edificio El Manantial, ubicado en la calle 5 No. 2-52/54 Norte de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 370- 165633 y 370-165617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble apartamento identificado con el número 601 y Garaje No. 7 semisótano, que son parte integrante del edificio El Manantial, ubicado en la calle 5 No. 2-52/54 Norte de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, identificado con las matrículas inmobiliarias Nos. 370- 165633 y 370-165617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira, portador de la T.P No. 313.908 del C.S. de la Judicatura. Email: hceballos@cobranzasbeta.com.co

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1020

Rad No. 76001-4003-017-2022-00937-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: RENTAMAS DEL VALLE ASESORES INMOBILIARIOS SAS, DEMANDADO: JULIAN ANDRES HENAO TORIJANO, RADICACIÓN: 76001-4003-017-2022-00937-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la CARRERA 94A No. 48-65 APTO 804 T-2 CONJUNTO RESIDENCIAL CAHUINARI, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 51
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: RENTAMAS DEL VALLE ASESORES INMOBILIARIOS SAS, DEMANDADO: JULIAN ANDRES HENAO TORIJANO, RADICACIÓN: 76001-4003-017-2022-00937-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la CARRERA 94A No. 48-65 APTO 804 T-2 CONJUNTO RESIDENCIAL CAHUINARI, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la CARRERA 94A No. 48-65 APTO 804 T-2 CONJUNTO RESIDENCIAL CAHUINARI, de la ciudad de Cali

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, la Dra. **MARÍA DEL PILAR GUERRERO ZARATE** T.P. 82.597 CSJ. Email: secretariaguerreroabogado@gmail.com .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1021

Rad No. 76001-4003-017-2023-00171-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A., DEMANDADO: ORLANDO TASCÓN OSORIO, RADICACIÓN: 76001-4003-017-2023-00171-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la CARRERA 40 No 30C-50 BARRIO CIUDAD MODELO, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 52
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: UNISA UNION INMOBILIARIA S.A., DEMANDADO: ORLANDO TASCÓN OSORIO, RADICACIÓN: 76001-4003-017-2023-00171-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la CARRERA 40 No 30C-50 BARRIO CIUDAD MODELO, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la CARRERA 40 No 30C-50 BARRIO CIUDAD MODELO, de la ciudad de Cali.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, la Dra. **JULIANA RODAS BARRAGAN**, **teléfono:** 4860000 ext. 110-128. Email: rodasbarraganjuliana@gmail.com .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1022

Rad No. 76001-4003-017-2023-00387-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: DUBAY INMOBILIARIA S.A.S., DEMANDADO: JOHAN ALEXIS LENIS SANCHEZ, RADICACIÓN: 76001-4003-017-2023-00387-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la CALLE 56 D NO 42C2-26 APARTAMENTO 201 SEGUNDO PISO, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 53
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: DUBAY INMOBILIARIA S.A.S., DEMANDADO: JOHAN ALEXIS LENIS SANCHEZ, RADICACIÓN: 76001-4003-017-2023-00387-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la CALLE 56 D NO 42C2-26 APARTAMENTO 201 SEGUNDO PISO, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la CALLE 56 D NO 42C2-26 APARTAMENTO 201 SEGUNDO PISO, de la ciudad de Cali

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, la Dra. **JULIANA RODAS BARRAGAN** portadora de la T.P. N° 134.028 del C.S. de la J., **teléfono:** 4860000 ext. 110-128. Email: rodasbarraganjuliana@gmail.com .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1023

Rad No. 76001-3103-012-2022-00154-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA, DEMANDADO: HAROL ALEXANDER CAICEDO VALENCIA Y YAMILET GRANJA NUÑEZ, RADICACIÓN: 76001-3103-012-2022-00154-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de los bienes** inmuebles ubicados en la CARRERA 116 No. 18 – 15 APARTAMENTO 303 TORRE 2 ETAPA I, PARQUEADERO No. 13 Y DEPÓSITO No. 14, PLANTA SEMISOTANO TORRES 2 ESTAPA 1, EDIFICIO TORRES DE ALFEREZ I. distinguidos con los folios de matrículas No. 370-741740, 370- 741702 y 370-741723 de la oficina de Instrumentos públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024
MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 54
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA, DEMANDADO: HAROL ALEXANDER CAICEDO VALENCIA Y YAMILET GRANJA NUÑEZ, RADICACIÓN: 76001-3103-012-2022-00154-00.

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega de los bienes inmuebles** ubicados en la CARRERA 116 No. 18 – 15 APARTAMENTO 303 TORRE 2 ETAPA I, PARQUEADERO No. 13 Y DEPÓSITO No. 14, PLANTA SEMISOTANO TORRES 2 ESTAPA 1, EDIFICIO TORRES DE ALFEREZ I. distinguidos con los folios de matrículas No. 370-741740, 370- 741702 y 370-741723 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega de los bienes inmuebles ubicados en la CARRERA 116 No. 18 – 15 APARTAMENTO 303 TORRE 2 ETAPA I, PARQUEADERO No. 13 Y DEPÓSITO No. 14, PLANTA SEMISOTANO TORRES 2 ESTAPA 1, EDIFICIO TORRES DE ALFEREZ I. distinguidos con los folios de matrículas No. 370-741740, 370- 741702 y 370-741723 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, identificado con C.C. 1.144.198.898 y T.P. No. 374.650 del C.S.J. Email: santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1024

Rad No. 76001-4003-009-2019-00552-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE, DEMANDADO: YOLIMA TROCHEZ TROCHEZ, RADICACIÓN: 76001-4003-009-2019-00552-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la Carrera 85 No. 15-105 Urbanización el Ingenio II de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-211417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 55
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE, DEMANDADO: YOLIMA TROCHEZ TROCHEZ, RADICACIÓN: 76001-4003-009-2019-00552-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la Carrera 85 No. 15-105 Urbanización el Ingenio II de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-211417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 85 No. 15-105 Urbanización el Ingenio II de la ciudad de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-211417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, la Dra. **ADRIANA FINLAY PRADA**, identificada con CC 67.003.754 y T.P No. 104.407, email adrianafinlay@yahoo.es .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1025

Rad No. 76001-40-03-002-2023-00081-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: GARBIRAS INMOBILIARIA S.A.S., DEMANDADO: ANYI LORENA VILLADA VILLANEDA, RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00081-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la Carrera 22 # 8 A – 13 del barrio “Alameda” de la ciudad de Santiago de Cali . Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 56
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: GARBIRAS INMOBILIARIA S.A.S., DEMANDADO: ANYI LORENA VILLADA VILLANEDA, RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00081-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la Carrera 22 # 8A – 13 del barrio “Alameda” de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 # 8A – 13 del barrio “Alameda” de la ciudad de Santiago de Cali.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, la Dra. **PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO**, identificada con la C. de C. No. 67.011.654 y portadora de la T.P. No. 137.194 del C. S. de la J., y quien ha referenciado que su correo electrónico es concilyarasesorialegal@gmail.com y que su teléfono es 3185571216.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1026

Rad No. 76001-4003-021-2023-00618-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO: DE INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO, DEMANDANTE: WALBERTO JOSE ALVAREZ FIERRO, DEMANDADO: LADYS MARYURI PONCE PERLAZA, RADICACIÓN: 76001-4003-021-2023-00618-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la Carrera 1A 5E No. 73A-53 Apartamento 301 de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 57
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: DE INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO, DEMANDANTE: WALBERTO JOSE ALVAREZ FIERRO, DEMANDADO: LADYS MARYURI PONCE PERLAZA, RADICACIÓN: 76001-4003-021-2023-00618-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la Carrera 1A 5E No. 73A-53 Apartamento 301 de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 1A 5E No. 73A-53 Apartamento 301 de la ciudad de Santiago de Cali.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, la Dra. **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.864.500 y T.P. No. 82.597 del CSJ., E-Mail: secretariaqueroabogado@gmail.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1027

Rad No. 76001-4003-030-2023-00144-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del **PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, **DEMANDANTE: A&C INMOBILIARIOS S.A.S.**, **DEMANDADO: ERIK ALEJANDRO ORTIZ TRUJILLO**, **RADICACIÓN: 76001-4003-030-2023-00144-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble ubicado en la CARRERA 29 25 121 LOCAL 2 Y APARTA ESTUDIO 101 DEL BARRIO EL JARDÍN. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 58
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, DEMANDANTE: A&C INMOBILIARIOS S.A.S., DEMANDADO: ERIK ALEJANDRO ORTIZ TRUJILLO, RADICACIÓN: 76001-4003-030-2023-00144-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** ubicado en la CARRERA 29 25 121 LOCAL 2 Y APARTA ESTUDIO 101 DEL BARRIO EL JARDÍN. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la CARRERA 29 25 121 LOCAL 2 Y APARTA ESTUDIO 101 DEL BARRIO EL JARDÍN.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. **MAURICIO BERON VALLEJO**, identificado con la cc No. 16.705.0987 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 47.864 del C. S de la J. Email: mauricioberonvallejo8@gmail.com Tel: (602) 896 0313 - Cel: 315 569 7395

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1028

Rad No. 76001-4003-035-2019-00740-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del **PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA, DEMANDADO: NELLY MAQUILON MULATO, RADICACIÓN: 76001-4003-035-2019-00740-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega del bien** inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-540657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Ubicado en la dirección AV 2 B 1 # 73 BIS Norte - 65, Apto 101 F, Torre F del Conjunto # 3 Las Veraneras de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 59
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO, DEMANDANTE: GILBERTO ECHEVERRI MARTA, DEMANDADO: NELLY MAQUILON MULATO, RADICACIÓN: 76001-4003-035-2019-00740-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-540657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Ubicado en la dirección AV 2 B 1 # 73 BIS Norte - 65, Apto 101 F, Torre F del Conjunto # 3 Las Veraneras de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-540657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Ubicado en la dirección AV 2 B 1 # 73 BIS Norte - 65, Apto 101 F, Torre F del Conjunto # 3 Las Veraneras de Cali.

Actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora, la Dra. **CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 31.831.367, correo electrónico niconpelaez@hotmail.com .

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1029

Rad No. 76001-3103-016-2023-00031-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a esta autoridad judicial conocer de la presente comisión emanada por el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del **PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN, DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA, DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO RUSCA GUTIERREZ, RADICACIÓN: 76001-3103-016-2023-00031-00**, por lo que, con el fin de impulsar el proceso, y teniendo en cuenta que esta dependencia judicial posee las mismas facultades que el comitente, al tenor de lo dispuesto en el Art. 40 C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.

2. COMISIONÁSE a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de los bienes** inmuebles ubicados en la carrera 53 # 9B-45 Unidad de vivienda 6 bloque B parqueadero 16, Conjunto Residencial Parque Real, identificados con números de matrículas inmobiliarias #370-754654 y 370-754704 de la oficina de Instrumentos Publicas de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2024

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 60
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI

Que dentro del **PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN, DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA, DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO RUSCA GUTIERREZ, RADICACIÓN: 76001-3103-016-2023-00031-00.**

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **SE LIBRO COMISIÓN**, para que lleve a cabo la **diligencia de entrega de los bienes inmuebles** ubicados en la carrera 53 # 9B-45 Unidad de vivienda 6 bloque B parqueadero 16, Conjunto Residencial Parque Real, identificados con números de matrículas inmobiliarias #370-754654 y 370-754704 de la oficina de Instrumentos Publicas de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega de los bienes inmuebles ubicados en la carrera 53 # 9B-45 Unidad de vivienda 6 bloque B parqueadero 16, Conjunto Residencial Parque Real, identificados con números de matrículas inmobiliarias #370-754654 y 370-754704 de la oficina de Instrumentos Publicas de Cali.

Actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora, el Dr. **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** portador de la T. P. No. 74.502 del C.S.J., a quien se puede notificar al correo electrónico: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy Quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1030

Rad No. 760014003-037-2024-00014-00

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que el señor **JHISON JOSÉ CARDENAS GUTIÉRREZ**, en calidad de arrendatario, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 31 de marzo de 2023, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de del bien inmueble** ocupado por el señor **JHISON JOSÉ CARDENAS GUTIÉRREZ**, ubicado en la carrera 43 No.14-12. Centro Comercial Suri la Selva, de la ciudad de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
- 3.** Actúa como apoderada de la parte demandante, la abogada **MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, correo electrónico: cenprocob@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de abril de 2024**

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 61
EI SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
HACE SABER

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: GRUPO ROYAL INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: JEHISON JOSE CARDENAS
RAD: 76001-4003-037-2024-00014-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, **COMISIONÁSE** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para llevar a cabo la diligencia de **entrega de inmueble** arrendando, el cual está ocupado por el señor **JEHISON JOSE CARDENAS**, ubicado en la **CARRERA 43 NO.14-12. CENTRO COMERCIAL SURI LA SELVA**, de la ciudad de Santiago de Cali. Para tal evento, al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además como la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en **la carrera 43 No.14-12. Centro Comercial Suri la Selva**, de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se hará la entrega del mismo, a la parte demandante a través de su apoderado judicial o quien autorice.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte demandante Actúa como apoderado de la parte demandante, la abogada **MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO**, C.C. 31.178.196, T.P. 74.322 del Consejo Superior de la Judicatura. Email: cenprocob@yahoo.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy quince (15) de abril de 2024.

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario.